

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	0017
Radicado:	760013110012-2021-00473-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	NEILA BETANCUR VALENCIA
Demandado:	MARC LOUIS CRISTALLI
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovido por NEILA BETANCUR VALENCIA frente a MARC LOUIS CRISTALLI, la que por auto del 7 de diciembre de 2021, notificado por estados No. 201 del 07 de diciembre, fue inadmitida con el fin de que dentro de los cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el termino de ley, la apoderada subsana la demanda cumpliendo los requisitos exigidos. Sin embargo, una vez revisada nuevamente la demanda, se advierte a pesar de tener conocimiento de la dirección física y electrónica del demandado, no fue remitida la demanda y sus anexos conforme a lo ordenado por el artículo 06 del decreto 806 de 2020, por lo que a fin de evitar nulidades que invaliden la actuación se inadmitirá de nuevo la demanda a fin de que se aporte el envío de la demanda y sus anexos al demandado, previo a pronunciarse sobre la admisión de la demanda.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR NUEVAMENTE la demanda y REQUERIR a la parte demandante para que aporte la constancia de envío de la demanda y sus anexos al demandado, para lo cual se le concede un término de cinco (05) días hábiles, a partir de la notificación de esta providencia.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69e69db4e37f3b5faa6cee497de84d98945d077b564e4ea09de74a059628718b**
Documento generado en 18/01/2022 03:45:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>